

NORMAS GENERALES DE MONTAJE Y DESMONTAJE

1ª.- Las empresas montadoras deberán acreditarse como tales mediante autorización o comunicación expresa de la empresa EXPOSITORA participante dirigida a SPORT-OTIUM.

2ª.- Recordamos que no se podrá proceder a la apertura y posterior desmontaje de los stands sin tener liquidada previamente, a CAMARA DE INVERSIONES FERIALES S.L la totalidad de los gastos de su participación en Feria.

3ª.- No está permitido realizar obras de albañilería directamente sobre el suelo. En su caso, deberá utilizarse un tablero, plástico, tarima o moqueta para efectuar la pavimentación, cuyo material puede contratar en el propio Recinto Ferial. No se permite colocar, fijar ni aplicar sobre cualquier soporte propiedad de IFEPA, en especial sobre el mobiliario o tableros de los stands, adhesivos (pegatinas, vinilos, cintas, etc.), siliconas, colas, ni otros productos o materiales que los deterioren o dificulte su posterior retirada y/o limpieza, en tal caso, será responsable la empresa montadora y /o la empresa expositora y como tal correrá con los gastos ocasionados. No está permitido hacer agujeros ni colocar tornillos en las instalaciones, paredes, paneles, etc. del Recinto Ferial. Si se coloca dentro de un stand cualquier instalación, máquina o herramienta a motor o que despidan gases o humos, el expositor deberá tomar las medidas oportunas para que no se manchen o deterioren las paredes que delimitan el espacio que ocupa y en su caso instalar el correspondiente extractor a fin de garantizar la correcta evacuación de gases o humos. Si tienen dudas sobre elementos a aplicar en la decoración de los stands, consultar con el Departamento Técnico de IFEPA. La empresa expositora será responsable de las pérdidas, daños, estropicios, mermas y deterioros que sufran los materiales y componentes de la estructura del stand que ésta ocupe, así como del resto de instalaciones del Recinto Ferial, durante el montaje, desarrollo de la feria y desmontaje, en su caso, IFEPA le facturará por los mencionados desperfectos. Está totalmente prohibido depositar en el stand productos o sustancias peligrosas o nocivas para la salud especialmente aquellos tóxicos, radiactivos, inflamables, corrosivos, oxidantes o explosivos.

4ª.- Antes del comienzo de los trabajos de montaje deberán presentarse en la Oficina de Montajes los oportunos planos de planta y alzado de su stand, insistiendo en que debe seguir las líneas exactas de la ubicación de sus stands en la construcción de los mismos, para no perjudicar a otros expositores. Previamente será preciso abonar las tasas de montaje correspondientes. Todas las traseras deberán estar en perfecto estado

sin restos de cables, maderas, telas, etc. Toda fachada cerrada en más de un 25% deberá realizarse con un frontis ornamentado, decorado e iluminado, cuyo proyecto deberá ser autorizado por la dirección técnica de IFEPA. La altura máxima permitida es de cinco metros, a partir de esta altura deberá consultarse a IFEPA.

5ª.- Los stands de doble altura (con un altillo o piso superior accesible al público) y/o de características constructivas especiales, deberán contar con el correspondiente proyecto técnico, que la empresa montadora entregará a IFEPA, donde se indique, en su memoria, que se posee capacidad técnica suficiente (titulación oficial) para el diseño y el control de la ejecución de la construcción del stand y/o de sus instalaciones. El citado proyecto sirve también como certificado fin de obra, en el sentido de que se garantiza que la construcción del stand y/o de sus instalaciones se ha realizado de forma correcta. Como norma general, para la firma del citado proyecto técnico se ha de disponer de la titulación de Arquitecto en el caso de construcciones de doble altura o stands de características constructivas especiales o bien de Ingeniero (de la especialidad adecuada) en el caso de Instalaciones. Sólo serán válidas las titulaciones técnicas emitidas por países miembros de la Comunidad Europea; por tanto, no podrán firmar la declaración responsable de capacidad técnica suficiente los técnicos de fuera de la Comunidad Europea. La siguiente documentación será exigible en todos los casos: A) Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional del técnico que firma el proyecto. También son válidos los proyectos sin visar, pero claramente firmado técnico responsable. B) Póliza del seguro de responsabilidad civil de quien firma el impreso y justificante de haber pagado el último recibo.

6ª.- La publicidad por medios acústicos, con sistemas de proyección de imágenes o cualquier acto publicitario a realizar tanto en el stand como en el recinto ferial necesitan la previa autorización, por escrito, de IFEPA y de CAMARA DE INVERSIONES FERIALES S.L

7ª.- El periodo de montaje de los stands COMENZARA del día 31 DE OCTUBRE DE 2018 Y FINALIZARA EL DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 2018, en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. A su finalización todos los stands deberán estar totalmente terminados. Para stand de libre diseño que necesite más tiempo de montaje, consultar con Sport-Otium.

8ª.- El servicio de personal necesario para realizar la actividad a desarrollar en el recinto ferial de IFEPA, será prestado por personal propio de la empresa montadora y/o empresa expositora o por aquellas personas que estime necesarias. Personal que en todo caso tendrá dependencia laboral o empresarial de las citadas exclusivamente, por tanto, dichas empresas están obligadas a observar y cumplir las normas laborales a las que estén sujetas por la contratación directa o indirecta de personal a su servicio, tanto

en materia de seguridad social como de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que intervengan en la actividad o servicio a desarrollar en el recinto ferial de IFEPA.

9ª.- Serán por cuenta de la empresa montadora y/o empresa expositora las instalaciones de agua, de desagüe y de potencia-consumo eléctrico, así como de otros servicios que pudiese necesitar. Excepto el consumo eléctrico correspondiente a la iluminación fija ubicada en los techos del recinto ferial que será por cuenta de IFEPA. La potencia máxima eléctrica por empresa expositora (incluido su importe en la Cuota de Inscripción Obligatoria) será de 3,3 KW., para potencias mayores deberá solicitar su acometida a IFEPA con la suficiente antelación.

10ª.- El responsable de seguridad-mantenimiento de IFEPA o CAMARA DE INVERSIONES FERIALES S.L. actuará como supervisor y máximo responsable de la seguridad de las instalaciones e infraestructura del recinto ferial de IFEPA siendo competente y con capacidad suficiente para autorizar o desautorizar con su superior e indiscutible criterio cualquier acto, actividad o instalación de cualquier índole que considere peligrosa o que no se ajuste a las cláusulas del contrato, proyecto presentado, normas, reglamentos o fines establecidos.

11ª.- El responsable eléctrico de la institución ferial actuará como supervisor y máximo responsable de las instalaciones y cuadros eléctricos del recinto ferial de IFEPA, siendo competente y con capacidad suficiente para autorizar o desautorizar con su superior e indiscutible criterio cualquier acometida o instalación eléctrica que considere peligrosa o no se ajuste al reglamento de alta o baja tensión. Igualmente desautorizará cualquier potencia eléctrica superior que no haya sido previamente contratada con la suficiente antelación.

12ª.- A fin de que no entorpezcan los trabajos de limpieza y enmoquetado que siguen al montaje de stands, finalizado el periodo de montaje de los stands, los expositores deberán haber despejado los pasillos y los stands expeditos y libres de materiales y embalajes generados por el montaje para permitir la limpieza y / o enmoquetado del Recinto ferial, por lo que no se permitirán obras o trabajos ni tampoco la entrada de vehículos a la zona de exposición ni a zonas comunes.

13ª.- Una vez finalizado el periodo de montaje, se advierte a la empresa montadora y a la empresa expositora que no introduzcan en embalajes que no hayan sido retirados y por tanto queden depositados en zonas comunes del Recinto Ferial, bienes de valor, pues ni IFEPA ni CAMARA DE INVERSIONES FERIALES S.L se responsabilizan de las

contingencias de cualquier género que pueda acontecer a los bienes depositados en dichas zonas comunes, ya que estos embalajes y otros desechos de montaje de los stands , si éstos permanecieran en la zona de exposición cuando se inicie la fase de limpieza, serán retirados y desechados por los servicios de limpieza, sin que IFEPA CAMARA DE INVERSIONES FERIALES S.L. asuman ninguna responsabilidad por el destino que se dé a los mismos y en su caso a su contenido. IFEPA girará a la empresa montadora y/o expositora el coste de dicho servicio de limpieza.

14ª.- Por motivos de seguridad, NINGUNA MERCANCÍA O INSTALACIÓN DE LAS EXPUESTAS PODRÁ SER RETIRADA NI DESMONTADA HASTA EL LUNES DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8,00 HORAS DE LA MAÑANA HASTA LAS 20,00 H. DE LA TARDE.

15ª.- Para retirar sus mercancías, es imprescindible entregar al JEFE DE SEGURIDAD el correspondiente Pase de Entrada/Salida de Vehículos y Mercancías que podrán recoger en administración UNA VEZ SATISFECHOS TODOS LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS con la Institución Ferial. (Reglamento de Régimen Interior de IFEPA-Artº26.-De la falta de pago del espacio concedido, así como de todas las obligaciones consignadas en el presente Reglamento, responderán sin excepción, las obras e instalaciones construidas y todas las mercancías, muestras y productos expuestos, o en su defecto, se reclamará lo que se adeude en la forma que la Feria entienda.).

16ª.- MUY IMPORTANTE: TODOS LOS STANDS DEBERÁN ESTAR DESMONTADOS Y LA MERCANCÍA RETIRADA DEL RECINTO ANTES DE LAS 20,00 HORAS DEL LUNES DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.

17ª.- AVISO: PARA EVITAR O SOLVENTAR CUALQUIER IMPREVISTO, ES IMPRESCINDIBLE LA PRESENCIA "CONSTANTE" DE UNA PERSONA RESPONSABLE EN SU STAND DURANTE EL HORARIO DE EXPOSITORES Y APERTURA AL PUBLICO; Y MUY ESPECIALMENTE A PARTIR DEL LUNES DIA 5 DE NOVIEMBRE 2018 A LAS 8,00 HORAS DE LA MAÑANA, QUE COMENZARA EL DESMONTAJE.

18ª.- La salida de mercancías deberá llevarse a cabo por las puertas laterales situadas en los pabellones y en ningún caso por las entradas principales. Las personas que se encarguen de la retirada de mercancías y del stand deberán llevar la correcta identificación de la empresa montadora/expositora, que tendrá que ser presentada a cualquier vigilante que lo solicite.

19ª.- No deberán donarse los productos, materiales, pavimentos, recubrimientos, etc. instalados en los stands a persona ajena a la firma expositora. En el caso excepcional que esto se hiciera, deberá facilitarse autorización escrita a la persona donataria de los mismos, quien deberá comprometerse a retirar los escombros. Si los escombros no fueran retirados, la firma expositora correrá a cargo de los gastos ocasionados por la retirada de los mismos.

20ª.- Todos los daños causados a las instalaciones de IFEPA serán reclamados al expositor, que será el responsable del pago de dichos daños, incluso si estos son causados por la empresa montadora/decoradora u otras personas contratadas por el expositor.

21ª.- Finalizada la feria, se recomienda el embalaje de los artículos que no hayan de ser retirados inmediatamente de los stands, así como que en todo momento haya una persona responsable de la empresa en el stand.

22ª.- Una vez terminadas las tareas de desmontaje de las instalaciones, deberá dejar el recinto en las mismas condiciones en que se lo encontró. Finalizado el plazo de desmontaje, se procederá a la limpieza de los pabellones, dando por hecho que el material, tableros, catálogos, tarimas, etc. dejado en los mismos es inservible y carece de valor para su propietario.

23ª.- Se pone en conocimiento de los expositores que pueden solicitar previamente el servicio de limpieza y desescombraje a IFEPA, cuyo coste correrá a cargo de la empresa montadora o expositora. En el caso de que el expositor no lo solicite, pero aparezcan escombros en su ubicación, IFEPA facturará el importe de la retirada de los mismos al expositor.